

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES
PROCESO NUMERO 11 de 2025**

**OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y
ACOMPañAMIENTO DIURNO PARA PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA
GERONTOLÓGICOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MEDELLÍN.**

Es pertinente indicar que, en virtud de los principios de economía y transparencia, y en cumplimiento de lo establecido en los términos de condiciones del proceso N° 11 de 2025, se da respuesta a las solicitudes de aclaración/modificación, enviadas por correo electrónico estando dentro del término establecido por parte de los interesados:

OBSERVACIONES: PIMIENTA CATERING Y EVENTOS. NIT 901.014.800-5

"Por medio de la presente, y en el marco del proceso de contratación Nro. 11 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la modificación del requisito financiero relacionado con la Razón de Cobertura de Intereses, el cual actualmente exige un valor mayor o igual a 4.

Consideramos que este umbral puede limitar la participación de proponentes técnicamente idóneos, financieramente viables y con experiencia comprobada, pero que podrían no cumplir con este indicador específico por razones ajenas a su capacidad operativa, tales como decisiones de estructura financiera o condiciones particulares de mercado.

En este sentido, solicitamos que el requisito sea ajustado a una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1, lo cual sigue garantizando la solvencia y capacidad de cumplimiento de los oferentes, sin restringir innecesariamente la competencia.

Adicionalmente, es importante señalar que en otros procesos de selección adelantados por el Municipio de Medellín y por distintas entidades del orden local y nacional, se ha exigido una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1, sin que esto haya afectado la correcta ejecución de los contratos adjudicados. Esta práctica ha demostrado ser razonable y proporcional, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la viabilidad financiera de los proyectos.

A manera de ilustración traeremos a colación algunos procesos

**1. SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA 9015587 DE 2025
CON PRESUPUESTO DE \$ 4.367. 380.676:**

C. Capacidad Financiera y Organizacional

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	≥ 1.30
Índice de endeudamiento	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.0
Capital de trabajo	≥ 0.30 del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	≥ 0.02

**2. ELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
PROCESO 0009015589 DE 2025 CON PRSUPUESTO DE:
\$ 2.260. 780.955**

Cód. FO-GECO-013	Formato	 Alcaldía de Medellín Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 22	FO-GECO Pliego de Condiciones Subasta Inversa SECOP II	

normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	≥ 1.3
Índice de endeudamiento	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.0
Capital de trabajo	N/A
Patrimonio (Ver nota 1)	-
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	≥ 0.02

**3. PROYECTO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA PROCESO
70007722 2025 CON PRESUPUESTO DE \$ 13.239.803.065**

C. Capacidad Financiera y Organizacional

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	≥ 1.30
Índice de endeudamiento	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.00
Capital de trabajo	≥ 0.30 del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	≥ 0.02

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud, confiando en que será evaluada en aras de promover la pluralidad de oferentes y el éxito del proceso contractual."

RESPUESTA DE LA ESE METROSALUD

Contexto: Dentro de los requisitos habilitantes financieros del proceso contractual en curso, se estableció inicialmente que las empresas oferentes debían acreditar una **razón de cobertura de intereses** igual o superior a 4. Sin embargo, teniendo en cuenta las características específicas del objeto contractual, prestación de servicios de catering, y el principio de proporcionalidad aplicable a los procesos de contratación pública, se propone ajustar el criterio exigido a una **razón de cobertura de interés mayor a 1**.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En el marco del proceso de contratación para la prestación del servicio de catering, inicialmente se estableció como requisito habilitante financiero que la razón de cobertura de intereses fuera mayor o igual a 4.

Se propone ajustar este requisito exigiendo que la razón de cobertura de intereses sea estrictamente mayor a 1, con base en las siguientes consideraciones:

1. **Adecuación al objeto contractual:** Si bien el servicio de catering no requiere grandes niveles de apalancamiento financiero, si demanda liquidez para la operación diaria.

Asegurar que las empresas tengan una razón mayor a 1 protege la estabilidad financiera necesaria para la prestación continua del servicio durante toda la vigencia contractual.

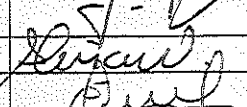
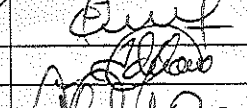
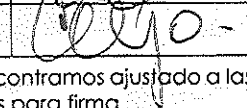
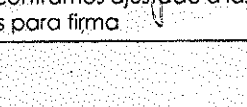
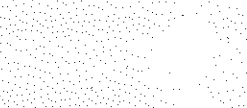
2. **Proporcionalidad y libre concurrencia:** Ajustar el requisito a "mayor a 1" mantiene la razonabilidad de las condiciones financieras exigidas, evitando la exclusión injustificada de oferentes viables, pero sin sacrificar la solvencia mínima que garantiza la correcta ejecución del contrato.

3. **Mitigación de riesgos financieros:** Exigir una razón mayor a 1 reduce el riesgo de que la empresa enfrente dificultades financieras ante variaciones normales del entorno operativo.

CONCLUSIÓN

En virtud de los anterior, se recomienda modificar mediante Adenda el requisito financiero para aceptar únicamente oferentes que acrediten una razón de cobertura de intereses estrictamente mayor a 1, garantizando así su capacidad operativa y financiera para ejecuta adecuadamente el objeto contractual. Conforme a los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia


JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
 Gerente
 E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Andrea Bustamante J- Profesional Especializado - Dirección Contratación		23/04/2025
Proyectó	John Bairon Restrepo Jaramillo- Líder de Programa Cartera y Gestión de Cobro		
Revisó	Adriana María Velásquez A.- jefe Jurídica		
Revisó:	Esperanza Peñaranda Pineda. -Directora Operativa Contratación		
Revisó:	Adriana María Taborda Zapata-Subgerente Financiero (E)		
Revisó:	Alejandro Camargo Orozco-Jefe Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			